



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 100

Miércoles 5 de mayo de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Por haberse dirigido algunos Ayuntamientos españoles, directamente, a Municipios de ciudades homónimas de América, con motivo de centenarios o simplemente para establecer relación, con ellos, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha indicado al de la Gobernación que, al objeto de que los Gobiernos respectivos tengan conocimiento de todo ello, y alcancen el debido relieve las laudables iniciativas españolas en semejantes ocasiones, las Corporaciones locales den cuenta a la Superioridad de los acuerdos que en tal sentido tomen, para mejor encauzar estas patrióticas expansiones.

A fin de dar efectividad a tal propuesta, participo a los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que los acuerdos tomados o que en lo sucesivo adopten con dicha finalidad las Corporaciones municipales habrán de comunicarse, antes de ejecutarlos, a este Gobierno civil, para consultar a la Superioridad sobre la aprobación de los mismos y el trámite o desarrollo ulterior en su caso.

Valladolid, 1 de mayo de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.476

### Confederación Hidrográfica del Duero

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Valbuena de Duero, con motivo del Canal del Riaya, trozo 3.º, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de vein-

te días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor alcalde de Valbuena de Duero, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 15 de abril de 1948.—El ingeniero director, Mariano Corral.

#### Relación que se cita

##### Número de orden, propietarios y residencia

1. Dehesa de San Bernardo, Valbuena de Duero.
2. Angel Moro Nieto, id.
3. Herederos de Catalina Fernández, id.
4. Herederos de Catalina Fernández, id.
5. Lorenzo Fernández Niño, id.
6. Clodoaldo Frutos del Olmo, id.
7. Clodoaldo Frutos del Olmo, id.
8. Clodoaldo Frutos del Olmo, id.
9. Ursicino Moro Gómez, Valoria la Buena.
10. Herederos de Lucas Martín, id.
11. Honorato Nieto de la Cal, id.
12. Lucas Toribio Casado, id.
13. Francisco Martín Moro, id.
14. Esteban Martín Nieto, id.
15. Eulalia Moro Gómez, id.
16. Alejandro Mangas Frutos, id.
17. Nicolás Moro Maroto, id.
18. José Moral Moral, id.
19. Eugenio Martín González, id.
20. Saturnino Moro Fernández, id.
21. Asunción Moral Moral, id.
22. Eugenio Martín González, Valbuena de Duero.
23. Celestino Moro Nieto, id.
24. Asunción Moral Moral, id.
25. Esteban Martín Nieto, id.
26. Francisco González Nieto, id.
27. Antonio Fernández Pérez, id.
28. Julián Nieto Nieto, id.
29. Justino Pico Maroto, id.
30. Clodoaldo Frutos del Olmo, id.
31. Justino Maroto Yáñez, id.
32. Sebastián Toribio Ortega, Valbuena de Duero.
33. Eugenio Martín González, id.
34. Herederos de Hipólito Moro, id.
35. Herederos de Hipólito Moro, id.
36. Emilio Medrano Martín, id.
37. Herederos de Hipólito Moro, id.
38. Justino Maroto Yáñez, id.
39. Ulpiano Yáñez Rodríguez, id.
40. Hipólito Martín Fernández, id.
41. Abilio Yáñez Martín, id.
42. Crescencia Yáñez Martín, id.
43. Esteban Martín Nieto, id.
44. Angel Díez Ruiz, id.
45. Emeterio Martín González, id.
46. Carlos Martín Renedo, id.
47. Clodoaldo Frutos del Olmo, id.
48. María Moro Nieto, id.
49. Luis González Cabezón, id.
50. Emeterio Martín González, id.
51. Francisco Martín Moro, id.
52. Emeterio Martín González, id.
53. Felipe de la Torre Aracena, id.
54. Mariano García San Miguel, id.
55. Antonio Fernández Pérez, id.
56. Honorato Nieto de la Cal, id.
57. Felicitas de la Cal Escribano, id.
58. Herederos de Angel Díez Ruiz, idem.
59. Telesforo Martínez Sanz, id.
60. Celestino Moro Nieto, id.
61. Herederos de Angel Díez Ruiz, idem.
62. Valeriano Moro Martín, id.
63. Honorato Frutos Herguedas, id.
64. Justo Nieto Martín, id.
65. Domingo Moro Moral, id.
66. Mariano de la Rosa Niño, id.
67. Felipe de la Torre Aracena, id.
68. José Niño Frutos, id.
69. Mariano García San Miguel, id.
70. Orencio González Rico, id.
71. Liborio Moro Martín, id.
72. Felipe de la Torre Aracena, id.
73. Orencio González Rico, id.
74. Blasa Martín, id.
75. Emeterio Martín González, id.
76. Felipe de la Torre Aracena, id.
77. Luis Moro Gómez, id.
78. Liborio Moro Martín, id.
79. Celestino Moro Nieto, id.
80. Eugenio Martín González, id.
81. Luis Moro Gómez, id.
82. Emilio Medrano Martín, id.
83. Jesús Medrano Martín, id.

84. Clemencio Medrano Martín, Valbuena de Duero.  
 85. Emeterio Martín González, id.  
 86. Luis Moro Gómez, id.  
 87. Segundo Nieto Martín, id.  
 88. Asunción Moral Moral, id.  
 89. Santiago Martín Martín, id.  
 90. Enrique Moro Maroto, id.  
 91. Eugenio Martín González, id.  
 92. Honorato Nieto de la Cal, id.  
 93. Emilio Moro Gómez, id.  
 94. Eugenio Martín González, id.  
 95. Clodoaldo Frutos del Olmo, id.  
 96. Honorato Frutos Herguedas, id.  
 97. Emilio Medrano Martín, id.  
 98. Fabriciano Martín Moro, id.  
 99. Rufino Niño Fernández, id.  
 100. Braulio Niño de la Fuente, id.  
 101. Angel Moro Nieto, id.  
 102. Ursicino Moro Gómez, Valoria la Buena.  
 103. Eugenio Martín González, id.  
 104. Felipe de la Torre Aracena, id.  
 105. Felipe de la Torre Aracena, id.  
 106. Miguel Martín Martín, id.  
 107. Honorato Nieto de la Cal, id.  
 108. Eugenio Martín González, id.  
 109. Felipe de la Torre Aracena, id.  
 110. Francisco Carrascal Repiso, Valladolid.  
 111. Graciano Martín Martín, Valbuena de Duero.  
 112. Luis Moro Gómez, id.  
 113. Emeterio Martín González, id.  
 114. Felipe de la Torre Aracena, id.  
 115. Emeterio Martín González, id.  
 116. Santiago Martín Martín, id.  
 117. Eutiquiano Nieto Gil, id.  
 118. Emeterio Martín González, id.  
 119. José Moral Moral, id.  
 120. Julio Moro Maroto, id.  
 121. Luis Moro Gómez, id.  
 122. Angel Moro Nieto, id.  
 123. Angel Diez Ruiz, id.  
 124. Francisco Carrascal Repiso, id.  
 125. Eugenio Martín González, id.  
 126. Lorenzo González González, id.  
 127. Arcadio Martín Moro, id.  
 128. Valeriano Moro Martín, id.  
 129. Felipe de la Torre Aracena, id.  
 130. Francisco Carrascal Repiso, id.  
 131. Mariano García San Miguel, id.  
 132. Arcadio Martín Moro, id.  
 133. Antonio Martín González, id.  
 134. Julio Medrano Martín, id.  
 135. Claudio Martín Fernández, id.  
 136. Hipólito Martín Fernández, id.  
 137. Liborio Moro Martín, id.  
 138. Nicolás Moro Maroto, id.  
 139. Santiago Martín, id.  
 140. Herederos de Angel Maroto, id.  
 141. José Nieto Frutos, id.  
 142. Eugenio Martín González, id.  
 143. José del Olmo Maroto, id.  
 144. Vicente Niño de la Fuente, id.  
 145. Marcelino Alejo Martín, id.  
 146. Sebastián Toribio Ortega, id.  
 147. Angel Moro Nieto, id.  
 148. Julio de las Heras Niño, id.  
 149. Celestino Moro Nieto, id.  
 150. Saturnino Moro Fernández, id.  
 151. Ursicino Moro Gómez, Valoria la Buena.  
 152. León Martín Frutos, id.  
 153. Heliodoro Martín de las Heras, idem.  
 154. Valentín Martín de las Heras, id.  
 155. Florencio Martín Niño, Valladolid.  
 156. Santos Angulo Renedo, Valbuena de Duero.  
 157. Esteban Martín Nieto, id.  
 158. Honorato Frutos Herguedas, id.  
 159. Vicente Niño de la Fuente, id.

160. Municipio, Valbuena de Duero.  
 161. Ulpiano Yáñez Rodríguez, id.  
 162. Carlos Martín Renedo, id.  
 163. Ursicino Moro Gómez, Valoria la Buena.  
 164. Julio de las Heras Niño, Valbuena de Duero.  
 165. Julio Medrano Martín, id.  
 166. Vicente Niño de la Fuente, id.  
 167. Esteban González Nieto, id.  
 168. Liborio Moro Martín, id.  
 169. Jesús Fernández de la Fuente, idem.  
 170. Antonio Fernández Pérez, id.  
 171. Blasa Martín, id.  
 172. Julián Sáez Vaquerizo, id.  
 173. Municipio, id.  
 174. Felipe de la Torre Aracena, id.  
 175. Emilio Medrano Martín, id.  
 176. Santiago Martín Martín, id.  
 177. Eugenio Martín González, id.  
 178. Santiago Martín Martín, id.  
 179. Honorato Nieto de la Cal, id.  
 180. Eulalia Moro Gómez, id.  
 181. Graciano Martín Martín, id.  
 182. Eutiquiano Nieto Gil, id.  
 183. Ursicino Moro Gómez, Valoria la Buena. 1.361

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de ayudantes mecánicos y 14 de bomberos de 2.<sup>a</sup>, del cuerpo de bomberos.

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión en propiedad de dos plazas de ayudantes mecánicos y catorce de bomberos de 2.<sup>a</sup> del Cuerpo de bomberos, dotadas las primeras con el jornal diario de 16,50 pesetas y las segundas con el de 14, y con los demás derechos y deberes previstos en los reglamentos generales de empleados municipales y en el especial del Cuerpo.

2.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, las que se han de proveer se reservan a los siguientes turnos.

Caballeros Mutilados. — No se reservan plazas por la característica especial del Cuerpo, para el que es necesario personal en completa integridad física.

Ex-combatientes, dos plazas.

Ex-cautivos por la Causa Nacional, una plaza.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, una plaza.

Libres (dos de ayudantes mecánicos y diez de bomberos).

Las personas comprendidas en los cupos restringidos que se citan anteriormente, que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.<sup>o</sup> de la citada Ley de 17 de julio de 1947, no podrán concursar nuevamente por dichos cupos, salvo el caso en que hayan cesado en sus destinos por reducción de

plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por ciento señalado para el turno libre.

3.<sup>a</sup> También se proveerán en el presente concurso-examen todas las vacantes de ayudantes mecánicos y bomberos de 2.<sup>a</sup> que ocurran hasta la fecha de terminación de los ejercicios en que aquél consista, las que serán distribuidas en la misma proporción establecida anteriormente o por el orden de turnos señalado, asignando una a cada grupo hasta donde alcancen si su número fuese inferior al necesario para distribuir las proporcionalmente.

4.<sup>a</sup> Las plazas reservadas a los turnos expresados serán preferentemente cubiertas con los pertenecientes al mismo, y si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, se traspasarán de unos a otros dentro de esta misma convocatoria, siguiendo el orden indicado, por lo que, cuantos reúnan las condiciones generales en la misma exigidas, puedan optar a ellas.

5.<sup>a</sup> Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Varón, menor de 30 años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Haber cumplido los deberes militares, o haber obtenido prórroga de primera clase.

d) Pertenecer o haber pertenecido al ramo de la construcción o similares (albañil, carpintero, fontanero, electricista, gasista, etc., etc.).

e) Acreditar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo, gozando de integridad corporal y complexión sana y robusta.

h) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

En el turno libre se exigirá, además, llevar dos años cuando menos de residente en esta capital.

6.<sup>a</sup> Para los aspirantes a plazas de ayudante mecánico se exigirá la posesión de carnet de conducción de 1.<sup>a</sup> clase.

7.<sup>a</sup> El personal interino y eventual que en el momento del examen lleve más de dos años prestando servicio en el Cuerpo, aunque exceda de la edad fijada, será admitido al concurso-examen.

8.<sup>a</sup> Los concursantes deberán presentar sus solicitudes dirigidas al señor alcalde-presidente de esta Corporación municipal y debidamente reintegradas con una póliza del timbre del Estado de 1.50 pesetas y un sello municipal de 1.00 peseta, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la inserción de la oportuna convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

9.<sup>a</sup> Las instancias, en las que se especificará el turno en que soliciten las vacantes, se presentarán acompañadas de los documentos (debidamente reintegrados) necesarios para acreditar las condiciones exigidas para concursar, excepto con relación al reconocimiento médico, que se verificará a presencia del Tribunal.

Los documentos serán: a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil. b) Documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio, del que serán relevados los ex-combatientes. c) Certificaciones de empresas de la construcción o similares en las que hayan prestado servicios. d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia. e) Certificado negativo de antecedentes penales. f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, extendido por la Jefatura Provincial del Movimiento respectiva. g) En el turno libre, certificado del padrón de habitantes.

Los concursantes a plazas de ayudantes mecánicos, presentarán el carnet de conducción de 1.ª clase, del que se tomará nota y les será devuelto.

También, en su caso, habrán de acreditar todos los concursantes, documentalmente, su condición de ex-combatientes, ex-cautivos o familiares de caídos por la Causa Nacional.

10.ª Los exámenes comenzarán transcurrido un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y constarán de las siguientes pruebas:

#### PARA BOMBEROS DE 2.ª

**Examen escrito.**—Escritura al dictado.—Redacción de un parte.—Dos problemas sobre las cuatro operaciones.

**Examen oral.**—Lectura.—Conocimiento del Reglamento.—Preguntas generales sobre construcción, carpintería, albanilería, fontanería y cuantos oficios estén relacionados con la profesión de bombero y la especialidad que acredite el concursante.

**Examen práctico.**—Saltos de altura, de longitud, asalto de escalas de garfios, escala de cuerda, cuerda y cuantos movimientos y ejercicios gimnásticos señale el Tribunal y estén relacionados con la profesión de bombero.

#### PARA LOS AYUDANTES MECÁNICOS

**Examen escrito.**—El mismo que para los bomberos de primera.

**Examen oral.**—Contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre disciplina y organización del Cuerpo.—Reglamento.—Conocimiento de las distintas clases de motores de explosión.—Mecanismos de los coches.—Sus distintas clases.—Parte eléctrica de los coches.—Bombas centrífugas y rotativas.—Material del Servicio de Incendios.—Su conocimiento y empleo.—Conocimiento de la situación de todas las calles de Valladolid.

**Examen práctico.**—Hacer funcionar uno de los aparatos del Servicio de Incendios que el Tribunal designe, cuyo aparato puede ser presentado con avería de regular importancia.—Práctica de conducción.—Efectuar un ajuste que el Tribunal señale, que bien puede ser en una pieza de una máquina.

11.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, señor alcalde o concejal delegado del Servicio de Incendios; vocales: dos concejales, uno de ellos, el de la Comisión de Obras, y como vocal secretario, el arquitecto jefe, director del Cuerpo, que será auxiliado por el Negociado de Personal. Formarán además

parte del mismo, el señor ingeniero industrial, inspector del material, figurando en este Tribunal, los representantes que en cada caso exijan las disposiciones legales en vigor. Dos médicos certificarán sobre el estado físico e integridad corporal de los aspirantes en relación con sus funciones en el cargo.

Para que pueda funcionar el Tribunal se necesitará la presencia, por lo menos, de la mayoría de los miembros componentes del mismo.

12.ª Una vez que los aprobados comiencen a prestar servicio, no se considerarán propietarios del cargo, hasta que hayan transcurrido dos meses y la Corporación apruebe la propuesta que el director del Cuerpo eleve al Excmo. Ayuntamiento de los que estime definitivamente aptos para desempeñar sus funciones.

Los no aptos, seguirán prestando servicio otros dos meses y si al final de dicho periodo no dan pruebas de aptitud, serán reprobados definitivamente.

Durante el tiempo que presten servicio con carácter provisional, devengarán el jornal correspondiente a su cargo.

13.ª El Tribunal después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en el concurso y de haberse practicado la operación de reconocimiento médico, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones establecidas quedan admitidos a los ejercicios previos de aptitud. El Tribunal podrá conceder diez días de plazo para completar la documentación.

14.ª En los ejercicios actuarán los aspirantes admitidos por orden alfabético de apellidos.

Con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, se anunciará el local, día y hora en que tendrán lugar los ejercicios y los concursantes que han de actuar en cada sesión.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los concursantes en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

15.ª El número de puntos con que podrá ser calificado el concursante por cada vocal del Tribunal será de 0 a 5 por cada ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se hará pública inmediatamente, no considerándose desaprobado ningún concursante hasta la totalización de los puntos de los tres ejercicios, cubriéndose las vacantes por orden de mayor puntuación.

16.ª Los méritos de los aspirantes serán valorados por el mismo Tribunal, sujetándose en su preferencia a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones en vigor, siendo mérito especial, subordinado a aquéllos, ser hijo o huérfano de empleado municipal. Con carácter subsiguiente establece como mérito, en igualdad de circunstancias, el hecho de ser natural de Valladolid o su provincia.

17.ª Concluida la calificación total se procederá a la ordenación de los aprobados por orden de puntuación, formulando al Ayuntamiento propuesta en forma de relaciones separadas para cada uno de los turnos en que se han de proveer las vacantes, levantándose acta que autorizarán los miembros del

Tribunal. La no inclusión en estas propuestas implica que el concursante ha sido desaprobado por el conjunto de la calificación. El Tribunal formulará, además, una relación general por orden de rigurosa puntuación, sin distinción de turnos, a efectos del escalafón y vicisitudes de los concursantes en su vida administrativa, a reservas de lo previsto en la base 12 de esta convocatoria.

18.ª El Tribunal no podrá elevar propuestas de aprobación superiores en número de concursantes al de vacantes anunciadas, más las ocurridas hasta el día en que formule dichas propuestas.

19.ª El Tribunal redactará, si lo estima preciso, normas complementarias para el desarrollo de estas bases.

20.ª El personal que ingrese en esta oposición, se jubilará a los 55 años si pertenece a la Sección de bomberos y capataces, y a los 60 si a la de mecánicos.

La concesión de jubilaciones del personal a que afecta el párrafo anterior, se ajustará a las siguientes normas:

20 años de servicio, 50 por 100 del sueldo.

25 años de servicio, 65 por 100 del sueldo.

30 años de servicio, 80 por 100 del sueldo.

Valladolid, 29 de abril de 1948.—El presidente de la Comisión de gobierno, Antonio Escanciano.

1.450

### San Miguel del Arroyo

Formadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante cuyo plazo se formarán los reparos y observaciones que se estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

San Miguel del Arroyo, 22 de abril de 1948.—El alcalde, Severino Velasco.

1.355—747

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 80 de fecha 10 de los corrientes, respecto a los procesados José Luis Teso Llado y Enrique Villamediana Saavedra, en atención a haber sido habidos y reducidos a prisión a resultas de la causa número 77 de 1948 sobre estafa.

Dado en Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

1.417

## MEDINA DE RIOSECO

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia se sigue expediente de declaración de herederos de doña Romana Perrote Martín, natural de Palazuelo de Vedija, hija de Felipe y de Isidora, que falleció en Palazuelo de Vedija el día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo expediente ha sido promovido por su hermana de doble vínculo doña Lucía Perrote Martín; en el que por providencia de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de enjuiciamiento civil, hacer constar lo anterior, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia mencionada para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; significando que reclaman dicha herencia, además de la solicitante, su hermana Josefa Perrote Martín y su sobrina, hija de su hermana difunta Ana, doña Jesusa Ganso Perrote.

Dado en Medina de Rioseco, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario judicial, Rafael Pardo Clorruga.

1.457—748

## MEDINA DEL CAMPO

## REQUISITORIA

Vasco Romo, Antonia; de 43 años de edad, casada, sus labores, hija de Fidel y María, natural de Tendilla y vecina de Medina del Campo, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, acordado en virtud de carta, orden de la superioridad dimanante de la causa número 113-1945, sobre robo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de ser declarada rebelde.

Medina del Campo, 20 de abril de 1948.—El secretario, E. Martínez Gallardo.

1.341

## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido,

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo por carta-orden de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de relación jurada promovida por los herederos del fallecido procurador que fué de aquéllos Tribunales don Felino Ruiz del Barrio, en reclamación de 795 pesetas, más las costas de este Juzgado contra don Tomás Pérez Blanco, sacándose a primera y pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen de la propiedad de dicho ejecutado.

Un aparato de radio marca «Askar», de 5 lámparas, valorado en 700 pesetas.

Cargas. La radio descrita se encuentra embargada en juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de 1.ª instancia de

Salamanca a instancia de la Mutua Comercial Española y en otra jura, de cuenta promovida por los mismos herederos de don Felino Ruiz del Barrio.

El acta de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 de mayo próximo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes:

## CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado, los licitadores, el diez por ciento del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta las cargas anteriores al crédito de los actores, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Isaac González.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

1.344

## MEDINA DEL CAMPO

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de Medina del Campo y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 45-1943, sobre hurto, contra Eduardo Iglesias Durán, de 24 años de edad, panadero, hijo de Juan Manuel y de Carolina, natural de Canillas (Madrid) y vecino de Tetuán de las Victorias (Madrid), hoy de ignorado paradero, por la presente cédula se requiere a dicho penado para que dentro del término de diez días, al pago de la cantidad de once mil cuatrocientas veinticinco pesetas a que en concepto de indemnización al perjudicado ha sido condenado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 20 de abril de 1948.—El secretario, Enrique Martínez Gallardo.

1.345

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

## EDICTO

Por el presente, expedido en méritos del sumario número 18 de 1948, sobre hurto y uso público de nombre supuesto, se cita y llama a Fernando Alonso Luengo, panadero, vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en la calle Transversal de la Azucarera, número 6, entresuelo, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat o manifieste su actual residencia, al objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, si procede; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat, 23 de abril de 1948.—El juez de instrucción accidental, C. de Otto.—El secretario, Francisco Alegre.

1.399

## VALORIA LA BUENA

## REQUISITORIA

Melgar Pérez, Mariano; de 31 años, casado con María Luisa, ojos negros, hijo de Justo y Germana, chófer, natural de Rueda y domiciliado últimamente en Valladolid, plaza del Rosarillo, 3, procesado en el sumario número 28 de 1948, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, instruirle de sus derechos, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a los agentes de la policía judicial y Autoridades en general, procedan a la busca y captura de referido sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan García.—El secretario, Mariano Salas.

1.294

## VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de instrucción accidental de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido reducido a prisión el procesado Mariano Melgar Pérez, reclamado en la causa número 28 de 1948 sobre estafa, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 19 de los corrientes.

Dado en Valoria la Buena, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan García.—El secretario, Mariano Salas.

1.451

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Junta Local Agropecuaria de Villacarralón

Se señala el plazo de quince días para que todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, se presenten a cobrar el importe del aprovechamiento de las hierbas y pastos de sus fincas radicantes en este término municipal, correspondientes al año mil novecientos cuarenta y siete; entendiéndose que transcurrido el plazo expresado, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se entenderá son conformes en cederlo a beneficio del presupuesto de esta Junta Agropecuaria.

Villacarralón, 27 de abril de 1948.—El presidente de la Junta Agropecuaria, Marcelino López.

1.436—749

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial